



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 1134 )

06 DIC. 2013

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B de la ciudad de Medellín - Departamento de Antioquia”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B de la ciudad de Medellín - Departamento de Antioquia"

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0100 del 27 de febrero de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, resolvió: *"ARTICULO PRIMERO.- Convocar a los hogares potenciales beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita residentes en Medellín - Antioquia , contenidos en la Resolución No. 0013 de 11 de enero de 2013, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante la Caja de Compensación Familiar Comfama, a partir del 27 de Febrero y hasta el 15 de marzo de 2013, en el Programa de Vivienda Gratuita, para el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B."*

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B de la ciudad de Medellín- Antioquia, mediante Acta Cavis UT 1631-2013 del día 2 de Abril de 2013, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar - COMFAMA, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 8 de Abril de 2013.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 8 de Abril de 2013, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B de la ciudad de Medellín - Departamento de Antioquia"

según comunicación del 8 de Abril de 2013, radicada con el No. 7220-E2-28605, ajustada mediante comunicación del mismo día, con número 7220-E2-28785.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 9° y 10° del Decreto 2164 de 2013, expidió el acto administrativo mediante la cual selecciona por sorteo, a un (1) hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda, para el proyecto "Urbanización Ciudad del Este A y B" de la ciudad de Medellín- departamento de Antioquia, al haberse liberado un cupo en dicho proyecto.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 07 del 27 de junio de 2012 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, el Municipio de Medellín y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B de la ciudad de Medellín – Antioquia, corresponde a 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.

Que según el citado convenio interadministrativo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de Fonvivienda, aportará por cada solución de vivienda, sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de un (1) hogar que cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, en el proyecto antes mencionado, asciende a la suma de diecinueve millones novecientos veinte mil pesos m/cte. (\$19.920.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, fue beneficiario un hogar seleccionado por sorteo, que se encuentra incluido en el acto administrativo expedido por el Departamento para la Prosperidad Social - DPS, según Acta No. 26 del 27 de Noviembre de 2013 y que cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012, el hogar (1) seleccionado, fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultó beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B de la ciudad de Medellín - Departamento de Antioquia"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 1921 de 2012, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar seleccionado por sorteo, que cumplió requisitos y se encuentra en el acto administrativo expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto "Urbanización Ciudad del Este A y B" de la ciudad de Medellín- Antioquia, así:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	39425679	ANA LUCIA	JARAMILLO MURILLO	URBANIZACION CIUDAD DEL ESTE A y B
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 19.920.000				

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11° y 12° del Decreto 2164 de 2013.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, corresponderá a la faltante por asignar en el proyecto Ciudad del Este A y B. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 1921 de 2012, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.-** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

**ARTICULO SEXTO.-** El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B de la ciudad de Medellín - Departamento de Antioquia"

dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, del hogar (1) encabezado por la persona relacionada en el artículo primero de la presente resolución y que fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de ésta resolución así como aquellos postulados para el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 06 DIC. 2013

  
**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira 

Revisaron: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo